

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-21.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0880.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DIF/DA/0090/2020, OFICIO SIN NÚMERO, HOJA 1 DE 5. DIF/DPEA/0196/2020 y DIF/DPEA/0016/2020.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
MARCO NORMATIVO.		
1	No presentan evidencia del seguimiento efectuado para la elaboración, conclusión, autorización y publicación del Código de Ética y Código de Conducta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia	<p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Así mismo en la fracción VI del citado ordenamiento, establece que la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios, por lo que los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática de los Códigos de Ética y de Conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p>Acción de seguimiento: Continuar con las gestiones necesarias a efecto de remitir la evidencia del avance en el que se encuentran estos documentos para la conclusión, validación, autorización y publicación correspondiente.</p>
2	No presentan evidencia del seguimiento efectuado para la validación y autorización correspondiente del organigrama para el ejercicio 2020.	<p>Las dependencias y entidades en materia de servicios personales deben contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo respecto de los organigramas respectivamente, en los plazos que se establezcan; de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>Acción de seguimiento: Seguir con las gestiones necesarias para obtener la validación y autorización del organigrama del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia por la Contraloría del Ejecutivo la cual debe estar alineada al Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos, así como los puestos establecidos en la plantilla de personal que valido la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno. y remitir la evidencia de la documentación correspondiente.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-21.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0880.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DIF/DA/0090/2020, OFICIO SIN NÚMERO, HOJA 2 DE 5. DIF/DPEA/0196/2020 y DIF/DPEA/0016/2020.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
3	No presentan la evidencia de la Plantilla de personal autorizada para el ejercicio dos mil veinte por la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas.	<p>Las dependencias y entidades en materia de servicios personales deben contar con la autorización expresa de la Oficialía Mayor de Gobierno respecto de plantilla de personal, en los plazos que se establezcan; de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracción I y 42 fracción II del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>Acción de seguimiento: Realizar las gestiones necesarias en los plazos establecidos para obtener la validación y autorización de la plantilla de personal del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia por la Oficialía Mayor de Gobierno la cual debe estar alineada al Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos y remitir la evidencia de la documentación correspondiente.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
4	<p>En el rubro de Bancos de observan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No cuentan con la política para la cancelación de los cheques en tránsito. ➤ No han concluido con la depuración de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores para cancelarlas 	<p>Los titulares de las entes público ejecutores son directamente responsables en conjunto con los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio del presupuesto con forme a lo establecido en el artículo 1 sexto y séptimo párrafo del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.</p> <p>Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas establecidas dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito.</p> <p>En el caso de las cuentas bancarias correspondientes a ejercicios anteriores, se deberá realizar la revisión de sus saldos a efecto de determinar cuáles son sujetos de una reprogramación o en su caso de reintegro atendiendo a las disposiciones normativas.</p> <p>Acción de seguimiento: Implementar políticas o mecanismos para la cancelación de cheques en tránsito a efecto de evitar que en los registros en contabilidad y las conciliaciones bancarias se vengyan arrastrando saldos de períodos atrasados, así mismo continuar con el procedimiento de depuración de las cuentas debiendo someter a su Órgano de Gobierno la autorización para la aplicación de los saldos que se encuentran en estas, atendiendo a la naturaleza de la fuente de financiamiento, por lo que una vez que se hayan ejercido procedan a la cancelación de las mismas, presentar evidencia documental a este Órgano de Gobierno de las acciones realizadas.</p>
5	No presentan el documento firmado por la titular	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-21.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0880.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DIF/DA/0090/2020, OFICIO SIN NÚMERO, HOJA 3 DE 5.**
DIF/DPEA/0196/2020 y DIF/DPEA/0016/2020.

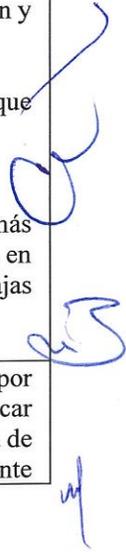
NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
	<p>del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia donde se otorga custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas.</p>	<p>atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Acción de seguimiento: Presentar la evidencia documental a este Órgano de Control de la responsiva firmada por cada servidor encargado del resguardo, así como de la autorización de la custodia de dichos instrumentos por parte del titular del Instituto.</p>
6	<p>En la balanza de comprobación se encuentra reflejado al treinta y uno de diciembre un saldo en la cuenta de Deudores Diversos a nombre de Juan Antonio Zamora Perramon por un importe de \$29,243.47 (veintinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 47/100 Moneda Nacional)</p>	<p>Los titulares de las entes público ejecutores son directamente responsables en conjunto con los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio del presupuesto con forme a lo establecido en el artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el artículo 12 fracción IX del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>Acción de seguimiento: Realizar las acciones para implementar políticas que permitan la recuperación de saldos pendientes en los plazos establecidos, así mismo presentar evidencia del reintegro del importe observado adjuntando la póliza de registro y depósito en la cuenta del ente.</p>
7	<p>No presentan evidencia de levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles más reciente, aun cuando presentan los resguardos actualizados debidamente firmados. Así como del procedimiento de desincorporación efectuados a las bajas de bienes muebles que en su caso correspondan.</p>	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes público y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, dando con ello cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública establecido en los artículos 51 y Título Quinto de la</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-21.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0880.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DIF/DA/0090/2020, OFICIO SIN NÚMERO, HOJA 4 DE 5. DIF/DPEA/0196/2020 y DIF/DPEA/0016/2020.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p>Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.</p> <p>Por cuanto hace a los bienes inmuebles propiedad de los entes, se deberá contar con el expediente que acredite la propiedad de los mismos debidamente conciliado con la Consejería Jurídica.</p> <p>Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del levantamiento físico del inventario más reciente debidamente requisitado, debiendo conciliar el resultado final con la información registrada en el sistema de inventarios en la medida que describa si existen faltantes o en su caso si se realizaron bajas presentar evidencia del procedimiento de desincorporación hasta la emisión del dictamen.</p>
8	No presentan la integración de la información de la conciliación del saldo de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores con su aplicación la cual debe contar con la disposición de efectivo real	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que tiene un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal por lo que una vez conciliados identificar a que fuente



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **SISTEMA INTEGRAL PARA EL VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-21. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0880.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DIF/DA/0090/2020, OFICIO SIN NÚMERO, HOJA 5 DE 5.
DIF/DPEA/0196/2020 y DIF/DPEA/0016/2020.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
	conciliada en las respectivas cuentas bancarias.	<p>de financiamientos corresponden ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Acción de seguimiento: Elaborar la integración y la conciliación detallada con respecto a la aplicación del Resultado de Ejercicios Anteriores en sus diferentes fuentes de financiamiento, ya incluyendo la del ejercicio dos mil veinte debidamente autorizados, desglosando el remanente de cada año con sus respectivas afectaciones, contemplando las adquisiciones de activos fijos para con ello poder mostrar la disposición financiera real y el patrimonio con que cuenta el ente en las cuentas bancarias lo cual debe reflejar la solvencia para hacerle frente al pago de los pasivos generados, presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.</p>

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fisealización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sanchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Miguel Morales Meneses.
Contador Público.
Auditor.